

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6498

### AYUNTAMIENTO DE CADRETE

*ACUERDO del Pleno, de fecha 20 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Cadrete, por el que se aprueba modificación del acuerdo regulador del precio público por los servicios de báscula municipal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2023, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por los servicios de báscula municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

#### «ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE BÁSCULA MUNICIPAL

##### *Fundamento legal y objeto*

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo del artículo 41 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, un precio público por el servicio de báscula municipal.

Art. 2. El fundamento del presente precio público radica en la prestación del servicio de peso público y báscula municipal.

##### *Obligación de contribuir*

Art. 3. 1. El hecho imponible está constituido por la utilización de medios de la báscula municipal.

2. El pago se realizará mediante tarjeta monedero, expedida en las dependencias municipales, en el momento del pesaje, según las tarifas fijadas en el artículo siguiente.

3. Son sujetos pasivos las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

##### *Bases y tarifas*

Art. 4. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Por expedición de tarjeta: 3,50 euros.

2. Por pesada: Se aplican las siguientes tarifas por la utilización de la báscula municipal:

—Hasta 2.000 kilogramos: 1 euro.

—A partir de 2.000 kilogramos, 1,25 euros.

3. Recarga de tarjeta monedero: Cada tarjeta-monedero, en el momento de su expedición, lleva una carga de 20 euros. Posteriormente, podrá recargarse con el importe máximo de 20 euros y mínimo de 5 euros.

4. Las tarjetas del antiguo sistema de pago quedarán anuladas una vez que sea aprobada la presente Ordenanza.

5. Durante el período transitorio de adaptación al nuevo sistema y aprobación de la presente Ordenanza los usuarios quedarán exonerados de pago.

##### *Exenciones*

Art. 5. 1. Estarán exentos el Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de que forme parte.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.



#### *Administración y cobranza*

Art. 6. Nace la obligación de contribuir en el momento en que se utilice el servicio. Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas.

#### *Infracciones y defraudación*

Art. 7. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 8. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. — Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio báscula municipal en su redacción vigente hasta sus últimas modificaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera. — El presente acuerdo, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segunda. — Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

*<http://cadrete.sedelectronica.es>*».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Cadrete, a 24 de agosto de 2023. — El alcalde, José Bellido Muniesa.